



RESOLUCIÓN No.GADPRL-JP-2021- 013-R

LA JUNTA PARROQUIAL COMO ÓRGANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LIMONAL

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 76, literal I, señala respecto de la motivación de resoluciones: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, señala "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, la Constitución de la Republica en el artículo 240 establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias;

Que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras servidores o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 226 de la Constitución establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, emite el **Acuerdo Ministerial No. 0041**, en el cual expide el cálculo de asignaciones a favor de los gobiernos autónomos descentralizados por concepto del modelo de equidad territorial con base a la liquidación del primer cuatrimestre del presupuesto general del estado 2021 y liquidación del año 2020, en aplicación del código orgánico de planificación finanzas públicas;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, establece "Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural.- A la junta parroquial rural le corresponde:.. d) Aprobar a pedido del presidente de la junta parroquial rural, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, **cuando las circunstancias lo ameriten...**";





Que, el Artículo 67, literal a) del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) Ratifica la facultad legislativa de la junta parroquial rural, que es la de “expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código”;

Que, el COOTAD en su artículo 255, manifiesta: “Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código;

Que, el artículo 256 del mismo Código establece: “Traspasos: El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efecturen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades (...)”.

Que, el 6 de septiembre de 2021, la CPA. Eva Ronquillo Jurado, tesorera del GAD Parroquial, presenta a la señora Presidenta el informe correspondiente de la reforma según, el Acuerdo Ministerial No. 0041 del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de que sea sometida a la respectiva aprobación por el órgano legislativo.

Que, mediante sesión ordinaria de fecha 09 de septiembre del 2021, el señor D.G. Andrés Mascotte Tutivén, presentó la moción en el sentido de APROBAR LA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2021, ACOGIÉNDOSE A LA REDUCCIÓN SEGÚN EL ACUERDO MINISTERIAL NO. 0041 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS; cuya moción contó con el respaldo de la Lcda. Zulay González Plúas; fue aprobada con cinco votos a favor, emitidos por los cinco vocales presentes que conforman el Cuerpo Legislativo del GAD Parroquial Rural de Limonal;

Que, en virtud de las consideraciones antes expuestas, el Pleno de la Junta Parroquial Rural de Limonal.

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Art. 1.- De conformidad con las disposiciones del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD), y nuestras competencias exclusivas, resuelve APROBAR LA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2021, ACOGIÉNDOSE A LA REDUCCIÓN SEGÚN EL ACUERDO MINISTERIAL NO. 0041 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS;

Art. 2.- Dando fe de todo lo actuado, el cuerpo legislativo firma en unidad de acto, conjuntamente con la secretaria que certifica.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE LIMONAL



Dado en la Sala de Sesiones del GADPRL, en la parroquia Rural de Limonal, del cantón Daule,
en Sesión Ordinaria del 09 de septiembre del 2021.

SRA. KENYA RIVAS ARIAS
VOCAL PRESIDENTA

LCDA. ZULAY GONZÁLEZ PLÚAS
VOCAL VICEPRESIDENTA

D.G. ANDRÉS MASCOTTE TUTIVEN.
PRIMER VOCAL

SR. CREENCIO LEÓN CHIRIGUAYA
SEGUNDO VOCAL

SR. HUMBERTO MOLINA CANTOS
TERCER VOCAL

CERTIFICO que la presente resolución fue analizada, debatida y aprobada en la Sala de Sesiones del GADPRL, en la Parroquia Rural de Limonal, del cantón Daule, Provincia del Guayas, en Sesión Ordinaria del jueves 09 de septiembre de 2021.

Sra. Julisa Robles Plúas
Secretaria
GAD PARROQUIAL RURAL DE LIMONAL



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LIMONAL
REFORMA SEGUN ACUERDO No. 0041 MINISTERIOS DE ECONOMIA Y FINANZAS

ESTIMACION DE TRANSFERENCIAS A LOS GAD PARROQUIALES RURALES CON BSE A LOS INGRESOS PERMANENTES Y NO PERMANENTES DEL PRIMER CUATRIMESTRE DEL AÑO 2021 Y LIQUIDACION DEL EJERCICIO FISCAL 2020

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACION CODIFICADA	DEVENGADO	SALDO POR DEVENGAR	SUPLEMENTO DE PARTIDAS		REDUCCION		TRASPASO DE CREDITOS		ASIGNACION FINAL
					INGRESO	EGRESO	INGRESO	EGRESO	AUMENTOS	DISMINUC	
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	52,100.00	33,900.00	18,200.00							52,100.00
5.1.02.03	Décimo Tercer sueldo	4,341.67	-	4,341.67							4,341.67
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	3,133.33	2,400.00	733.33				733.33			2,400.00
5.1.06.01	Aporte Patronal	6,069.65	3,949.41	2,120.24							6,069.65
5.1.06.02	Fondos de Reserva	4,425.00	2,615.68	1,809.32				400.00			4,025.00
5.3.01.01	Agua Potable	560.00	397.45	162.55							560.00
5.3.01.04	Energía Eléctrica	900.00	571.13	328.87							900.00
5.3.01.05	Telecomunicaciones	2,620.00	1,225.85	1,394.15				1,000.00			1,620.00
5.3.08.04	Materiales de Oficina	1,100.00	-	1,100.00				800.00			300.00
5.3.08.05	Materiales de Asco	307.68	-	307.68				200.00			107.68
5.7.02.01	Seguros	1,800.00	-	1,800.00							1,800.00
5.7.02.03	Comisiones Bancarias	60.00	37.70	22.30							60.00
5.8.01.02	A entidades descentralizadas y autonomas	11,283.28	5,909.79	5,373.49					1,671.76		9,611.52
18.06.08	Aportes a los Gobiernos Parroquiales	88,700.61	48,940.12	38,760.49				4,805.09			83,895.52
7.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales	25,000.00	11,984.00	13,016.00					6,211.89		18,788.11
7.3.02.06	Eventos Públicos y Oficiales	5,000.00	-	5,000.00					5,000.00		5,000.00
2.8.06.08	Aportes a los Gobiernos Parroquiales	206,968.09	116,526.90	90,441.19				11,211.89			195,756.20
PRESUPUESTO GASTOS CORRIENTE CON CORTE AGOSTO 2021											
TOTAL INGRESOS.....		295,668.70	166,467.02	129,201.68				16,016.98	16,016.98		279,651.72

Quilmanac



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LIMONAL



INFORME TESORERIA

REFORMA POR SUPLEMENTO SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL #0041 DEL 28 DE MAYO DE 2021 ESTIMACION DE TRANSFERENCIAS A LOS GAD PARROQUIALES RURALES CON BASE A LOS INGRESOS PERMANENTES Y NO PERMANENTES DEL PRIMER CUATRIMESTRE DEL AÑO 2021 Y LIQUIDACION DEL EJERCICIO FISCAL 2020.-

El Ministerio de Economía y Finanzas con fecha viernes 28 de mayo del 2021, emitió el Acuerdo No.0041, el mismo que ACUERDA: EXPEDIR EL CALCULO DE ASIGNACIONES A FAVOR DE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS POR CONCEPTO DEL MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL CON BASE A LA LIQUIDACION DEL PRIMER CUATRIMESTRE DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO INICIAL 2021 Y LIQUIDACION DEL AÑO 2020, EN APLICACIÓN DEL CODIGO ORGANICO DE PLANIFICACION FINANZAS PUBLICAS

INGRESOS PERMANENTES Y NO PERMANENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO AJUSTADOS AL PRIMER CUATRIMESTRES DEL AÑO 2021

(Cifras en dólares)

Ingresos Permanentes	11,907,873,683.00
Ingresos No Permanentes	2,047,834,760.00
21% Ingresos Permanentes	2,500,653,473.43
10% Ingresos No Permanentes	204,783,476.00
TOTAL	2,705,436,949.43

Art. La asignación de los recursos

ESTIMACION DE TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES CON BASE A LOS INGRESOS PERMANENTES Y NO PERMANENTES DEL PRIMER CUATRIMESTRE DEL AÑO 2021 Y LIQUIDACION DEL EJERCICIO FISCAL 2020

Cifras en dólares

JUNTAS PARROQUIALES RURALES	TRAMO A (Fijo)	TRAMO B	LIQUIDACION 2020	TRANSFERENCIA ESTIMADA 2021
Limonal	137,845.53	133,712.07	8,094.12	279,651.72

Comunico a Usted que los ingresos del presente ejercicio fiscal 2021 ascienden a \$279,651.72 dólares USA; según el último ACUERDO MINISTERIAL No. 0041 del 28 de mayo del 2021 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas; a razón de asignaciones recibidas por \$23,304.31. Los mismos que se calcularían de la siguiente manera:

TRANSFERENCIAS 2021

2021

ENERO	24,639.05	
FEBRERO	24,639.05	
MARZO	24,639.05	
ABRIL	24,639.05	98,556.20 TRANSFERIDO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE LIMONAL



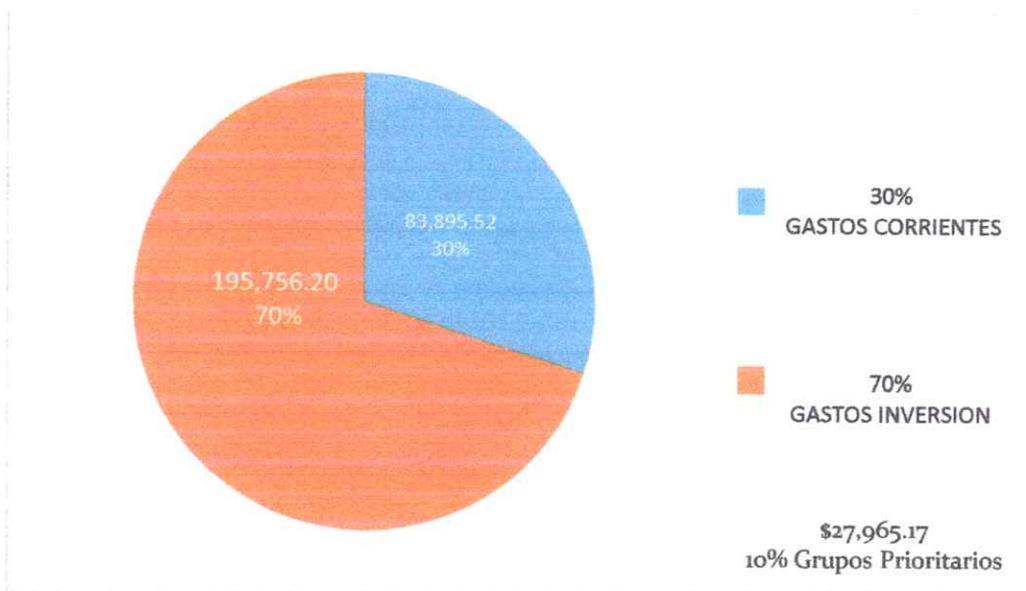
MAYO	22,636.94	
JUNIO	22,636.94	
JULIO	22,636.94	
AGOSTO	22,636.94	
SEPTIEMBRE	22,636.94	
OCTUBRE	22,636.94	
NOVIEMBRE	22,636.94	
DICIEMBRE	22,636.94	181,095.52 PROYECTADO A TRANSFERIR
	279,651.72	

PROYECCION INGRESOS AÑO 2021 Y DISTRIBUCION DEL GASTOS

AÑO	2021
INGRESOS CORRIENTE:	\$83,895.52
INGRESOS DE INVERSION :	\$195,756.20
TOTAL	\$279,651.72

De los cuales se consideraran el 10% para Grupos Prioritarios \$27,965.17

PRESUPUESTO 2021 \$279,651.72



Por lo anteriormente expuesto y para los fines consiguientes de Ley comunico a Usted se adjunta cuadro del presupuesto a reformar.

Limonal, 06 de septiembre del 2021

Elaborado por:

E. Ronquillo Jurado

CPA. Eva Ronquillo Jurado

TESORERA

GAD PARROQUIAL RURAL DE LIMONAL



ACUERDO No. 0041

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

CONSIDERANDO:

- QUE** el artículo 154 número 1 de la Constitución de la República, faculta a las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley a: *"Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;
- QUE** el artículo 258 de la Carta Fundamental respecto de la provincia de Galápagos dispone que esta tendrá un gobierno de régimen especial y que su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representantes de las juntas parroquiales y representantes de los organismos que determine la ley;
- QUE** el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador en relación a los recursos financieros de los Gobiernos Autónomos Descentralizados - GAD, establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad"*;
- QUE** el artículo 271 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los GAD participarán de al menos el quince por ciento de los ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al Estado Central con excepción de los de endeudamiento público;
- QUE** el artículo 272 de la Carta Fundamental prevé que la distribución de los recursos entre los GAD será regulada por la ley conforme a criterios de: tamaño y densidad de la población, necesidades básicas insatisfechas, logros en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo, y cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado;
- QUE** el artículo 188 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD determina la participación de los GAD de las rentas del Estado conforme a los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad territorial;
- QUE** el artículo 191 del Código antes invocado establece el objetivo de las transferencias realizadas por el Estado y dispone: *"El objetivo de las transferencias es garantizar una provisión equitativa de bienes y servicios públicos, relacionados con las competencias exclusivas de cada nivel de gobierno autónomo descentralizado, a todos los ciudadanos y ciudadanas del país, independientemente del lugar de su residencia, para lograr equidad territorial"*;
- QUE** el artículo 192 del COOTAD prevé que los GAD, participarán del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los no permanentes del Presupuesto General del Estado;

En uso de la atribución dispuesta en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

ACUERDA:

EXPEDIR EL CÁLCULO DE ASIGNACIONES A FAVOR DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS POR CONCEPTO DEL MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL CON BASE A LA LIQUIDACIÓN DEL PRIMER CUATRIMESTRE DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2021 Y LIQUIDACIÓN DEL AÑO 2020, EN APLICACIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN FINANZAS PÚBLICAS.

Art. 1.- La asignación de los recursos correspondientes al 21% de los ingresos permanentes y el 10% de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se la efectúa según lo establecido en la Sección Segunda del Capítulo IV del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. La estimación anual del ejercicio fiscal 2021 ajustada a los ingresos permanentes y no permanentes del primer cuatrimestre, se detallan en el siguiente cuadro:

INGRESOS PERMANENTES Y NO PERMANENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO AJUSTADOS AL PRIMER CUATRIMESTRE DEL AÑO 2021
(Cifras en dólares)

Ingresos permanentes	11.907.873.683,00
Ingresos no permanentes	2.047.834.760,00
21% Ingresos permanentes	2.500.653.473,43
10% Ingresos no permanentes	204.783.476,00
Total	2.705.436.949,43

Fuente: Subsecretaría de Presupuesto - Ministerio de Economía y Finanzas
Elaboración: Ministerio de Economía y Finanzas

Art. 2.- La distribución de los ingresos permanentes y no permanentes del Presupuesto General del Estado ajustada al primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2021 para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se la realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del COPLAFIP y a los porcentajes establecidos en el artículo 192 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD, considerando el dato oficial del Índice de Precios al Consumidor para el Ajuste de Asignaciones Presupuestarias del Gobierno Central al Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la provincia de Galápagos - IPCGAD; conforme el siguiente detalle:

**ESTIMACIÓN DE TRANSFERENCIAS TOTALES A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DESCENTRALIZADOS Y RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS CON BASE A LOS INGRESOS
PERMANENTES Y NO PERMANENTES DEL PRIMER CUATRIMESTRE DEL AÑO 2021 Y
LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2020**
(Cifras en dólares)

Nivel de GAD	2020			2021			ASIGNACIÓN ANUAL 2021 (a)+(b)
	Asignación MFI 2020	Liquidación anual MFI 2020	Diferencia (a)	TRAMO A	TRAMO B	MFI INICIAL (b)	
Consejos Provinciales	625.645.962,48	640.178.579,20	14.532.616,72	561.534.156,61	168.933.819,73	730.467.976,35	745.000.593,07
Municipios	1.552.520.869,95	1.580.591.289,13	36.062.419,27	1.464.681.122,41	347.961.633,71	1.812.642.756,12	1.848.705.175,39
Juntas Parroquiales	139.032.436,11	142.261.906,49	3.229.470,38	110.015.470,49	52.310.746,48	162.326.216,97	165.555.687,35
TOTALES	2.317.207.268,54	2.371.031.774,82	53.824.506,38	2.136.230.749,51	569.206.199,92	2.705.436.949,43	2.759.261.455,81

Fuente y elaboración: Ministerio de Economía y Finanzas

Art. 3.- La distribución de los recursos a cada Gobierno Autónomo Descentralizado, se la efectúa en aplicación de lo establecido en los artículos del 193 al 197 del COOTAD, y de lo dispuesto por el Consejo Nacional de Competencias, tomando como base para su distribución las transferencias realizadas en el año 2010; así como las leyes correspondientes de conformidad a los siguientes cuadros:

**ESTIMACIÓN DE TRANSFERENCIAS TOTALES A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DESCENTRALIZADOS PROVINCIALES Y RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS CON BASE A LOS
INGRESOS PERMANENTES Y NO PERMANENTES DEL PRIMER CUATRIMESTRE DEL AÑO 2021
Y LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2020**
(Cifras en dólares)

GOBIERNO AUTÓNOMO	TRAMO A	TRAMO B	TRAMO C	TOTAL
AZUAY	72.690.413,10	7.537.427,46	659.071,22	80.886.911,78
BOLÍVAR	10.135.847,62	2.424.286,26	209.695,63	12.769.829,51
CAÑAR	10.632.268,98	3.053.736,12	257.144,59	13.943.149,69
CARCHI	10.543.255,61	2.837.495,55	240.433,96	13.621.185,16
COTACACHI	17.605.349,68	5.227.431,75	454.377,29	23.287.158,72
CHIMBORAZO	19.148.680,40	5.190.392,62	477.260,63	24.816.333,65
EL DORADO	21.236.434,71	8.773.480,55	737.648,18	30.747.563,44
ESMERALDAS	23.876.424,60	7.273.809,38	622.316,71	31.772.550,69
GUAYAS	102.352.211,40	32.685.531,31	2.792.375,84	137.830.118,54
IMBABURA	15.474.855,49	3.588.134,30	479.009,95	19.541.999,74
LOJA	20.636.327,59	7.701.062,93	665.304,33	29.002.694,85
LOS RÍOS	31.506.213,13	9.320.109,23	819.154,42	41.645.476,78
MANABÍ	52.727.286,56	16.608.829,94	1.432.363,49	70.768.479,92
MORONA SANTIAGO	12.011.443,00	3.500.072,76	207.272,29	15.718.787,05
NAPU	10.265.589,30	1.863.066,07	154.444,52	12.283.099,89
PASTAZA	15.795.784,90	2.157.136,41	180.589,77	18.133.511,07
PICHINCHA	58.591.111,94	22.819.252,89	1.973.176,75	83.383.541,58
TUNGURAHUA	18.302.691,43	5.302.683,28	454.067,26	24.059.441,96
ZAMORA CHINCHIPE	8.503.751,06	2.239.559,41	195.610,21	10.938.920,68
GALÁPAGOS	17.403.409,10	1.029.158,56	89.158,72	18.521.726,38
SUCUMBIOS	16.773.947,83	4.632.259,46	395.012,67	21.801.219,96
ORELLANA	18.515.545,87	2.304.498,59	195.758,61	21.015.803,07
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	13.666.673,11	5.010.070,56	424.020,68	19.100.764,35
SANTA ELENA	11.967.162,32	2.963.453,63	327.420,06	15.258.036,00
TOTALES	663.584.356,63	168.933.819,73	14.532.616,72	847.050.792,08

Fuente y elaboración: Ministerio de Economía y Finanzas

**ESTIMACIÓN DE TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS
PARROQUIALES RURALES CON BASE A LOS INGRESOS PERMANENTES Y NO PERMANENTES
DEL PRIMER CUATRIMESTRE DEL AÑO 2021 Y LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2020**
(Cifras en dólares)

JUNTAS PARROQUIALES RURALES	TRAMO A (%)	TRAMO B	Liquidación 2020	Transferencia Estimada 2021
AZUAY	8.274.201,29	3.015.715,55	193.189,50	11.483.106,35
CHORDELEG	544.834,23	75.673,09	4.918,84	625.426,15
LA UNION	137.845,53	22.548,88	1.465,68	161.860,09
LUIS GALANZA ORELLANA (CAB. EN DELEGSOL)	137.845,53	21.295,93	1.394,71	160.536,17
PRINCIPAL	137.845,53	17.521,44	1.132,87	156.499,84
SAN MARTIN DE PUZHIO	131.297,64	14.306,85	925,57	146.530,05
CUENCA	2.845.722,62	1.937.985,27	122.957,26	4.906.665,15
BAÑOS	137.845,53	178.490,80	11.234,11	327.570,44
CHAUCHA	137.845,53	30.019,50	1.965,91	169.830,94
CHECA (HDCAY)	137.845,53	34.066,59	2.159,40	174.071,52
CHIQUINTAD	137.845,53	54.861,29	3.473,77	196.180,58
CUMBE	137.845,53	66.177,35	4.225,51	208.248,37
LLACAO	124.744,09	55.949,91	3.495,24	184.189,24
MOLLETURO	137.845,53	104.911,52	6.713,50	249.470,55
NULTI	136.394,86	49.538,99	3.107,04	183.040,91
OCTAVIO CORDERO PALACIOS (SANTA ROSA)	122.065,93	28.246,99	1.821,69	152.134,61
PACCHA	137.845,53	69.003,82	4.421,38	211.270,73
QUINGEO	137.845,53	86.768,60	5.579,23	230.192,35
RICAUARTE	137.845,53	171.436,17	10.814,95	320.096,64
SAN JOAQUIN	136.934,42	86.784,18	5.478,45	229.197,05
SANTA ANA	137.845,53	63.847,96	4.060,88	205.754,38
SAYAUSI	137.845,53	87.607,86	5.555,31	231.008,70
SIDCAY	137.845,53	43.883,00	2.897,30	184.625,83
SININCAY	137.845,53	192.342,16	11.948,78	342.136,47
TARQUI	137.845,53	125.285,94	8.069,87	271.201,34
TURI	137.845,53	94.127,18	6.057,33	238.030,03
VALLE	126.054,82	247.434,25	15.517,53	389.006,60
VICTORIA DEL PORTETE (IRQUIS)	137.845,53	67.201,26	4.361,08	209.407,87
EL PAN	137.845,53	19.098,52	1.328,28	158.272,32
SAN VICENTE	137.845,53	19.098,52	1.328,28	158.272,32
GIRON	275.691,06	41.715,59	2.791,96	320.198,62
ASUNCIÓN	137.845,53	29.323,61	1.954,91	169.123,96
SAN GERARDO	137.845,53	12.391,98	837,15	151.074,66
GUALACEO	1.036.526,80	253.741,52	16.683,51	1.306.951,83
DANIEL CORDOVA TORAL (EL ORIENTE)	137.845,53	22.921,94	1.466,23	162.233,71
IADAN	137.845,53	47.431,10	3.139,79	188.416,42
LUIS CORDERO VEGA	137.845,53	29.257,52	1.936,26	169.039,30
MARIANO MORENO	137.845,53	31.998,85	2.109,76	171.954,14
REMIGIO CRESPO TORAL (GULAG)	137.845,53	17.008,99	1.123,11	155.977,64

Ministerio de Economía y Finanzas

ISLA SANTA MARIA (FLOREANA) (CAB. EN PTO. VELASCO (DARRA))	137.201,10	6.514,02	400,43	144.115,55
SANTA CRUZ	528.224,07	92.746,69	5.491,23	626.461,99
BELLAVISTA	264.112,04	66.215,76	3.910,77	334.238,56
SANTA ROSA (INCLUYE LA ISLA RAJTRA)	264.112,04	26.530,93	1.580,46	292.223,43
GUAYAS	3.931.282,93	3.687.727,59	224.406,77	7.843.417,29
COLIMES	71.608,09	86.573,72	5.062,49	163.244,30
SAN JACINTO	71.608,09	86.573,72	5.062,49	163.244,30
DAULE	551.392,12	548.847,75	32.817,45	1.133.047,32
JUAN BAUTISTA AGUIRRE (LOS TINTOS)	137.845,53	132.416,27	7.992,03	278.253,83
LAUREL	137.845,53	149.034,92	8.739,52	295.619,97
LIMONAL	137.845,53	133.712,07	8.094,12	279.651,72
LOS LOJAS (ENRIQUE BAQUERIZO MORENO)	137.845,53	133.684,48	7.991,79	279.521,80
EL EMPALME	275.691,06	354.381,61	21.820,48	651.893,15
EL ROSARIO	137.845,53	125.865,99	7.444,08	271.155,61
GUAYAS (PUEBLO NUEVO)	137.845,53	228.515,62	14.376,39	380.737,54
GUAYAQUIL	689.227,65	628.942,75	42.511,79	1.360.682,20
JUAN GOMEZ RENDON (PROGRESO)	137.845,53	102.727,85	6.603,25	247.176,63
MORRO	137.845,53	55.695,51	3.655,49	197.196,53
POSORJA	137.845,53	222.774,90	14.934,21	375.554,65
PUNA	137.845,53	128.687,08	9.455,10	275.987,70
TENGUEL	137.845,53	119.057,42	7.863,74	264.766,69
MILAGRO	413.536,59	232.804,66	13.982,60	660.323,85
CHOBO	137.845,53	30.199,41	2.342,91	178.387,85
MARISCAL SUCRE (HUAQUES)	137.845,53	67.686,17	4.120,25	209.651,95
ROBERTO ASTUDILLO (CAB. EN CRUCE DE VENECIA)	137.845,53	126.919,08	7.519,44	272.284,05
NARANJAL	551.387,12	411.819,52	24.245,40	987.547,11
JESUS MARIA	137.845,53	92.024,21	5.249,34	235.119,08
SAN CARLOS	137.845,53	105.582,60	5.865,29	249.293,41
SANTA ROSA DE FLANDES	137.845,53	71.798,88	4.504,19	214.148,60
TAURA	137.845,53	142.413,83	8.726,67	288.986,04
PEDRO CARBO	275.691,06	175.340,51	10.622,86	461.654,42
SARANILLA	137.845,53	99.870,42	6.170,05	243.886,00
VALLE DE LA VIRGEN	137.845,53	75.470,09	4.452,81	217.768,43
SAMBORONDON	137.845,53	220.051,39	12.981,37	370.878,30
TARIFA	137.845,53	220.051,39	12.981,37	370.878,30
SIMON BOLIVAR	137.845,53	161.703,33	9.260,79	308.809,65
CRNEL LORENZO DE GARAICOA (PEDREGAL)	137.845,53	161.703,33	9.260,79	308.809,65
URBINA JADO (SALITRE)	413.536,59	378.571,36	23.242,76	815.350,71
GENERAL VERNAZA (DOS ESTEROS)	137.845,53	130.636,52	8.305,18	276.787,23
JUNQUILLAL	137.845,53	159.606,43	9.600,78	307.052,74
LA VICTORIA (NAUZA)	137.845,53	88.328,42	5.336,79	231.510,74
YAGUACHI	413.536,59	488.690,98	27.758,70	929.986,27
GRAL PEDRO J. MONTERO (BOLICHE)	137.845,53	124.594,91	7.109,11	269.549,55
VIRGEN DE FATIMA	137.845,53	186.840,83	10.427,63	335.113,98